

Sección Sexta en el recurso contencioso-administrativo número 516/1993, promovido por doña Ana María Menéndez Robles, contra la Resolución de fecha 26 de enero de 1993, de la Subdirección General de Personal, por la que se denegó a la interesada el reconocimiento de grado personal 16, y contra la de 23 de abril del mismo año que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Menéndez Robles, contra la resolución de fecha 26 de enero de 1993, de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, que denegó a la interesada el reconocimiento del grado personal 16, y contra la de 23 de abril del mismo año que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

26867 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/1628/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por doña María Marín Cárdenas el recurso contencioso-administrativo número 03/1628/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

26868 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 2/23/1994, interpuesto por don Santiago Tribaldos Tierno.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/23/1994, interpuesto por don Santiago Tribaldos Tierno, contra la resolución del Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios de 9 de agosto de 1993, sobre «formalización del cambio de denominación y/o de nivel de puesto de trabajo», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 28 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Tribaldos Tierno, contra la resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, de 9 de agosto de 1993, sobre asignación de su puesto de trabajo en el Centro Penitenciario de Picassent. II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

26869 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado», número 76, del 30), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.461.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado», número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Director general de Protección Civil, Francisco Cruz de Castro.

ANEXO

| Ayuntamientos | Provincia | Finalidad subvención | Cantidad |
|--------------------------------|--------------|-------------------------|-----------|
| Alhabia | Almería. | Gastos de emergencia. | 2.300.000 |
| Cubelles | Barcelona. | Gastos de emergencia. | 157.228 |
| S. Climent de Llobregat | Barcelona. | Gastos de emergencia. | 287.856 |
| Santa Eulalia de Ronçana | Barcelona. | Gastos de emergencia. | 7.545.394 |
| Riotuerto | Cantabria. | Gastos de emergencia. | 4.033.996 |
| El Robledo | Ciudad Real. | Gastos suministro agua. | 2.278.840 |
| Quart | Girona. | Gastos de emergencia. | 2.459.620 |
| Morelabor | Granada. | Gastos suministro agua. | 1.090.000 |
| Sorvilan | Granada. | Gastos suministro agua. | 569.250 |
| Carnota | La Coruña. | Gastos de emergencia. | 6.266.600 |
| Muros | La Coruña. | Gastos de emergencia. | 9.436.900 |
| La Portella | Lleida. | Gastos de emergencia. | 1.666.350 |
| Alforja | Tarragona. | Gastos suministro agua. | 2.231.230 |
| Alforja | Tarragona. | Gastos de emergencia. | 1.753.175 |
| La Masó | Tarragona. | Gastos de emergencia. | 260.723 |

| Ayuntamientos | Provincia | Finalidad subvención | Cantidad |
|-----------------------------|------------|-----------------------|------------|
| Sarral | Tarragona. | Gastos de emergencia. | 56.580 |
| Castroverde de Campos | Zaragoza. | Gastos de emergencia. | 2.266.475 |
| Total | | | 44.660.217 |

MINISTERIO DE DEFENSA

26870 *CORRECCION de errores de la Orden 122/1995, de 4 de septiembre, por la que se aprueban y se anulan para las fuerzas armadas normas militares e INTA, y se anula el carácter de obligado cumplimiento de norma UNE e INTA.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 219 de fecha 13 de septiembre de 1995, páginas 27569 a 27572, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 27570, en el punto cuarto, apartado 1.5, donde dice: «UNE 49903 (3) 63. Métodos de ensayos de las paletas de la madera. Ensayo caída libre sobre ángulo.», debe decir: «UNE 49903 (3) 63. Métodos de ensayos de las paletas de la madera. Ensayo de caída libre sobre ángulo.»

En la página número 27571, en el punto cuarto, apartado 2.2, donde dice: «INTA 157315 A. Inhibidor antihielo para combustibles de motores de turbina a gas.», «INTA 157315 A. Inhibidor antihielo para combustibles de motores de turbina de gas.»

26871 *ORDEN 153/1995, de 31 de octubre, por la que se declaran nuevas zonas de seguridad próxima y lejana al conjunto de instalaciones del Acuartelamiento de Soyeche (Vizcaya).*

Existiendo en la Región Militar Pirenaica Occidental la instalación militar «Acuartelamiento de Soyeche», en la provincia de Vizcaya, de interés para la Defensa Nacional, se hace necesario preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II, título I, del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), se considera incluida dentro del Grupo Primero de los determinados en su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), la zona de seguridad próxima quedará fijada entre el perímetro de la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM:

| X | Y | X | Y |
|---------|-----------|---------|-----------|
| 515.404 | 4.798.777 | 517.994 | 4.799.664 |
| 515.449 | 4.798.631 | 517.863 | 4.799.823 |
| 515.704 | 4.798.445 | 517.804 | 4.799.954 |
| 515.856 | 4.798.268 | 517.641 | 4.800.164 |
| 516.041 | 4.798.156 | 517.517 | 4.800.287 |
| 516.288 | 4.798.184 | 517.262 | 4.800.349 |
| 516.496 | 4.798.246 | 517.105 | 4.800.116 |
| 516.545 | 4.798.555 | 516.817 | 4.800.048 |
| 516.699 | 4.798.618 | 516.767 | 4.799.839 |
| 516.850 | 4.798.835 | 516.661 | 4.799.742 |
| 517.013 | 4.798.924 | 516.384 | 4.799.638 |
| 517.091 | 4.798.882 | 516.210 | 4.799.645 |
| 517.383 | 4.799.025 | 515.838 | 4.799.473 |
| 517.493 | 4.799.036 | 515.809 | 4.799.323 |
| 517.504 | 4.799.199 | 515.662 | 4.799.152 |
| 517.711 | 4.799.265 | 515.514 | 4.799.020 |
| 517.956 | 4.799.568 | 515.413 | 4.798.865 |

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del antedicho Reglamento, la zona de seguridad lejana quedará fijada entre el perímetro de la zona de seguridad próxima y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM:

| X | Y | X | Y |
|---------|-----------|---------|-----------|
| 514.523 | 4.798.751 | 517.818 | 4.798.632 |
| 514.797 | 4.798.443 | 518.340 | 4.799.117 |
| 514.993 | 4.798.328 | 518.585 | 4.799.256 |
| 515.236 | 4.797.855 | 518.564 | 4.799.723 |
| 515.487 | 4.797.609 | 518.352 | 4.800.005 |
| 515.885 | 4.797.582 | 517.975 | 4.800.623 |
| 516.038 | 4.797.580 | 517.698 | 4.800.752 |
| 516.333 | 4.797.475 | 517.326 | 4.801.058 |
| 516.508 | 4.797.446 | 516.848 | 4.800.701 |
| 516.848 | 4.797.469 | 516.713 | 4.800.530 |
| 516.882 | 4.797.640 | 516.149 | 4.800.184 |
| 516.870 | 4.797.810 | 515.568 | 4.800.030 |
| 517.058 | 4.798.037 | 515.461 | 4.799.853 |
| 517.242 | 4.798.072 | 515.289 | 4.799.684 |
| 517.233 | 4.798.342 | 514.964 | 4.799.477 |
| 517.275 | 4.798.501 | | |

Tercero.—Queda anulada la zona de seguridad próxima que fue señalada por Orden número 7/1980, de 4 de junio, artículo 2.2. 3 («Diario Oficial» número 242).

Madrid, 31 de octubre de 1995.

SUÁREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26872 *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Calzados Altimar, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Calzados Altimar, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A02202737, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9356 de inscripción,